ADICIÓN No. 2, PRORROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. PS 4113 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LEIDY JOANNA MARTINEZ MORALES con C.C No. 1.069.714.032

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **LEIDY JOANNA MARTINEZ MORALES,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.069.714.032**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 23 DE MAYO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 4113 2018, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE TERAPEUTA FISICA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DEMÁS ASIGNADAS, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y EN LAS UNIDADES QUE SE REQUIERA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 13 DE AGOSTO DE 2018. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.269.600.oo). **5.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*". **6**) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **7)** Que La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud; no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal, para el proceso de atención, y no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus 28 Unidades, en el entendido de lo anterior, se requiere adicionar 175 horas de FISIOTERAPEUTA, para el proceso de atención de APOYO TERAPEUTICO, modificar la Clausula Segunda - Obligaciones Especificas, en su Numeral 15 la cual quedara de la siguiente manera: Desarrollar actividades para el fortalecimiento de los Centros de Atencion Primaria (CAPS), y prorrogar por UN (1) MES, hasta el 13 de Septiembre de 2018, al Contrato de Prestación de Servicios N° PS 4113 2018, cuyo objeto es: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE TERAPEUTA FISICA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DEMÁS ASIGNADAS, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y EN LAS UNIDADES QUE SE REQUIERA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en razón a que la necesidad inicialmente contratada persiste, no cuenta con los recursos financieros suficientes debido a que el valor total del contrato es de 7269600, y cuenta con una ejecución a 31 de Julio de 6021600. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA",** las cuales quedaran así: **ESPECIFICAS:** 1. Realizar las actividades diagnósticas y terapéuticas para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral de cada paciente 2. Realizar evaluaciones e intervención a usuarios con alteraciones en eldesarrollo psicomotor, y pacientes que presentan deficiencia en su sistema osteomuscular y neurológico 3. Realizar las valoraciones de los pacientes interconsultados de los diferentes servicios 4. Realizar tratamiento y seguimiento a los pacientes valorados 5. Dar pautas de manejo a las madres y/o familiares de los pacientes valorados 6. Realizar la ejecución del plan individual de habilitación / rehabilitación, en relación a las actividades individuales y/o grupales definidas para el usuario ambulatorio u hospitalizado y de acuerdo a las características del servicio 7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes 8. Informar al usuario, su familia o cuidador las actividades que debe seguir, al inicio de su proceso de habilitación/rehabilitaciónmuscularycardica posterior a la ejecución del plan de intervención o su egreso 9. Llevar registro de la atención de las actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación 10. Reportar los eventos de notificación obligatoria con la oportunidad establecida en la normatividad vigente 11.Asignar plan casero o actividades para realizar en casa a los pacientes que lo requieran y que han sido atendidos.12. Notificar los sucesos de calidad que se presenten en el servicio, participar en los análisis a los que sea convocado e implementar las acciones de mejora definidas para el servicio 13. Cumplir con las normas de bioseguridad.14.Velar porque la atención sea humana, eficaz, cálida con todos y cada uno de los usuarios que requieran el servicio. 15. Desarrollar las actividades para el fortalecimiento de los centros de atención primarios (CAPS) . **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.730.000.oo). **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2810 del 09 DE AGOSTO DE 2018. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 13 DE AGOSTO DE 2018.

POR LA SUBRED

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

POR EL CONTRATISTA

LEIDY JOANNA MARTINEZ MORALES
C.C. No. 1.069.714.032

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS